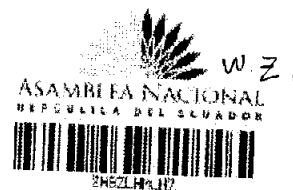




REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Quito, DM, 14 de junio de 2011
Oficio No. 216-GV-AN



Trámite **70480**
Codigo validación **ZHBZLHMLH7**
Tipo de documento MEMORANDO INTERNO
Fecha recepción 14-jun-2011 11:07
Numeración documento 216-gv-an
Fecha oficio 14-jun-2011
Remitente VEGA GERMAN
Razón social
Revise el estado de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/ots/estadoTramite.jsf>

curra 8 /ojon

Arquitecto Fernando Cordero
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
En su despacho.-

Señor Presidente:

Por disposición del Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, asambleísta Fernando Bustamante, presento a usted el Informe de Comisión correspondiente al PEDIDO DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE APROBAR EL ACUERDO CONSTITUTIVO DEL CENTRO DEL SUR.

Atentamente,

Germán Vega

**Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía,
Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral**

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE No. 5 DE SOBERANÍA,
INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

QUITO, DM, 13 DE JUNIO DE 2011

INFORME SOBRE EL: “ACUERDO CONSTITUTIVO DEL CENTRO DEL SUR”

1. OBJETO

El Objeto del presente informe es recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional, aprobar o improbar el “Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur”.

2. ANTECEDENTES

2.1 Mediante memorando No. PAN-FC-2011-041 de 3 de marzo de 2011, el arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional, pone en conocimiento de la Comisión, la copia del oficio No. T.5341-SNJ-11-202, de 15 de febrero de 2011, suscrito por el Presidente de la República, enviando la copia certificada del “Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur”, firmado en la ciudad de Ginebra el 1 de septiembre de 1994.

2.2 En el oficio de la Presidencia de la República, el Jefe de Estado señala que la Corte Constitucional para el Período de transición ha emitido el dictamen previo vinculante de constitucionalidad número 003-DTI-CC-2011 de 26 de enero de 2011, el cual declara que el “Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur” reúne las siguientes características:

- a) Requiere aprobación previa por parte de la Asamblea Nacional.
- b) Las disposiciones del Acuerdo guardan armonía con la Constitución.

2.3 El “Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur”, se compone del preámbulo y 20 artículos que se refieren a la constitución y sede de la organización, objetivos; funciones; métodos de trabajo; solución de controversias; aplicación de la norma más favorable; enmienda; entrada en vigencia; y, declaración final conjunta.

**3. OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS Y LAS ASAMBLEÍSTAS;
SOCIALIZACIÓN Y TRÁMITE EN LA COMISIÓN.**

El 16 de marzo del 2011, la Comisión inició el trámite de ley, avocando conocimiento de la documentación enviada, que se compone de: Pedido de aprobación del Convenio enviado por el Presidente de la República, junto con la copia certificada del mismo y del dictamen previo vinculante, emanado de la Corte Constitucional.

[Firma manuscrita]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

3.1 El 21 de marzo del 2011, se continuó con el tratamiento del Acuerdo, recibiendo a varios delgados de los Portafolios responsables y más entidades. El Dr. José Acosta, Subsecretario de Negocios Comerciales Internacionales de la Cancillería, informó que el Centro del Sur es una organización intergubernamental de países en desarrollo, con sede en Ginebra, que fue establecido mediante un acuerdo constitutivo que entró en vigor el 31 de julio de 1995. El origen de este Centro se sitúa en el trabajo de la Comisión del Sur, además del reconocimiento de la necesidad de una cooperación sur-sur fortalecida. El Centro del Sur atiende las solicitudes de asesoramiento normativo y de apoyo técnico y de otra naturaleza que formulan entidades colectivas del sur, como el Grupo de los 77 y China y el Movimiento de los Países no Alineados. El Centro del Sur tiene tres órganos: El Consejo de Representantes, la Junta y la Secretaría. Los objetivos de este Acuerdo son: Promover la solidaridad del sur y el conocimiento y la comprensión mutuos entre los países del sur; contribuir a la colaboración en el sur para promover los intereses comunes y una participación coordinada de los países en desarrollo en los foros internacionales que se ocupan de las cuestiones del sur-sur, norte-sur y otros problemas mundiales; Contribuir a mejorar la comprensión mutua y la cooperación entre el sur y el norte. El Centro del Sur en su programa estratégico de medio plazo, divide en 7 sus áreas de trabajo: la plataforma intelectual del sur, la gobernanza mundial para el desarrollo, el comercio para el desarrollo, la innovación y el acceso al conocimiento, la financiación para el desarrollo, el medio ambiente para el desarrollo y las cuestiones sociales y los derechos humanos.

Sobre los beneficios del Centro del Sur constan los de tener asesoría especializada en temas comerciales en la mayoría de foros internacionales como NNUU, OMC, OMPI y la OMS en su relación con propiedad intelectual, provisión de servicios de consultoría especializados en costos simbólicos de temas comerciales, propiedad intelectual, posibilidades de que los ciudadanos de los países miembros se formen y aporten a espacios de construcción de política desde el sur, y ampliación de propuestas del Ecuador en espacios internacionales.

3.2 El día 25 de mayo de 2011, se prosiguió con el conocimiento del señalado Acuerdo y se recibió al Señor Diego Caicedo, Coordinador del Comité de Comercio Exterior del Ministerio Coordinador de Competitividad, Empleo y Productividad, quien hizo conocer que el Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad impulsa la gestión del Ecuador para su incorporación como parte del Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur, ratificando los objetivos de trabajo directo en los países en desarrollo, en áreas tales como política pública en materia comercial, propiedad intelectual, servicios, inversiones, cambio climático. Informa que actualmente son miembros de este organismo alrededor de treinta países.

3.3 El día jueves 9 de junio la Comisión recibió al Dr. Ernesto Vivares, quien en su intervención hizo hincapié en el beneficio para el Ecuador con la suscripción del Acuerdo, fundamentándose en los siguientes puntos:

- El Acuerdo provee de un contenido político de nuestra estrategia de inserción y cooperación internacional, además de una visión crítica, neorealista y regional del desarrollo.

40



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

- En la actualidad tenemos dos visiones sobre la cooperación internacional: A) Cooperación que promueve el orden existente, mantenimiento de reglas e instituciones internacionales (Escuela de EEUU y Europa); B) Cooperación que responde al cambio y al conflicto, para sumar al desarrollo (neorealismo que es pluralista y regionalista). La ecuación que se demuestra con la última de las dos visiones es: Cooperación + conflicto + poder = Desarrollo.
- La visión ortodoxa norteamericana y eurocéntrica del Regionalismo, es que éste requiere de hegemonía, institucionalización y libre comercio. Su concreción se advierte en los modelos Europeo y NAFTA. Los pensadores de dicha visión advierten que el modelo aplicado al sur, entraría pronto en crisis económica y conflictos de liderazgos.
- La visión sudamericana, sin embargo, aprecia la realidad del siguiente modo: Los proyectos regionalistas deben desarrollarse sin una hegemonía que contenga a todos. No cuenta con altos grados de institucionalización. Se hallan basados en la diplomacia presidencialista, no domina una visión de libre comercio, incluye una visión de la seguridad y el conflicto y Latinoamérica es la región del planeta que mejor soportó la crisis financiera internacional.
- Entre los resultados de la cooperación sur-sur se advierten los siguientes: una nueva relación con Estados Unidos; se aprecia una visión de seguridad democrática con pluralismo ideológico; la cooperación Venezuela-Argentina-Bolivia; el eje Paraguay-Bolivia, la relación Colombia-Venezuela, la incursión del Ecuador con las nuevas propuestas ante la comunidad internacional que se inician en la Constitución; el retorno de lo político y del Estado y el eje político, que se mueve desde lo doméstico a las fronteras regionales.
- Sobre los factores de riesgo y los estratégicos, el catedrático puntualizó varios de ellos, a fin de considerarlos en las relaciones sur-sur y prever todo aquello que disminuye nuestros esfuerzos en pos de objetivos específicos de desarrollo: Inequidad; conflictos de seguridad, fronteras, refugiados y crimen organizado; la no generación de valor agregado; el bajo nivel tecnológico; la poca masa crítica en nuestros países y la poca organización empresarial, entre los más importantes.
- Finalmente entre los componentes estratégicos de la cooperación que deben considerarse en orden de importancia, hizo especial puntualización en el desarrollo imponderable de la cuenca del Asia-Pacífico; las relaciones con Estados Unidos; la inequidad dentro de cada país; la promoción de la comunidad epistémica regional, la tecnología y valor agregados ausentes en la mayor parte del comercio regional; la reforma judicial y la provisión de infraestructura para el desarrollo.

3.4 Intervenciones de los asambleístas.- Los asambleístas Gabriel Rivera, Linda Machuca, Wladimir Vargas, expusieron sus opiniones y formularon determinadas inquietudes a los funcionarios del Ejecutivo, entre ellas constan los siguientes temas:

- Razón por la cual el centro tiene su capital en Suiza.
- Sugiere que el Ecuador proponga cambiar la sede del Centro del Sur.
- ¿Por qué no se aprobó antes la adhesión del Ecuador Centro del Sur, no estarán desactualizadas algunas partes, o hay nuevos instrumentos que se han aprobado y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

podrían reemplazar a éste?.

- ¿Cuál sería un beneficio específico a través del cual los ciudadanos tengan claro la importancia de adherirse al Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur?.
- ¿Qué nivel de toma de decisiones tenemos como país dentro de esta organización?.
- ¿Por qué razón para una organización de este tipo se necesita la figura de un acuerdo constitutivo y no somos miembros directamente?
- ¿Hay otras instituciones que estén realizando un trabajo similar en la actualidad? ¿Qué países sudamericanos integrarían el Centro del Sur?
- ¿Cuál es la responsabilidad económica como país para mantener el Centro del Sur?
- ¿El tipo de decisiones o disposiciones que se resuelven en este Centro, son de acatamiento obligatorio?
- ¿El Grupo de los 77 y los países no alineados en que han aportado al Ecuador?
- ¿Por qué se necesita de otra instancia internacional?
- ¿Cuál es la diferencia con otros organismos internacionales?

3.4 Los funcionarios representantes de las diversas instituciones señalaron:

- Está en Ginebra, porque allí está la sede de dos agencias importantes: OMC y la Organización de las Naciones Unidas para el comercio y desarrollo.
- Una de las razones por la cuales el Ecuador quiere adherirse es porque el Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur está vigente.
- El Centro del Sur acepta los desafíos que la institucionalidad a nivel mundial plantea.
- Los temas que trata este Centro no son comunes, además se cuenta con un grupo de expertos intelectuales que generan pensamiento para los gobiernos del sur.
- El Centro es un espacio que está pensado desde el sur con pragmatismo. El Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur, es un acuerdo internacional entre Estados.
- En el Centro del Sur lo que se generan son propuestas de políticas y los gobiernos, en base a su criterio, las aceptan o no. El Centro en base a un análisis técnico, político y jurídico recomienda una disposición.
- El Grupo de los 77 son coaliciones que se forman para impulsar una política, una propuesta o una reforma determinada, por lo tanto no es comparable con el Centro del Sur que genera pensamiento, recomienda políticas en base a análisis técnicos, es un Centro de pertenencia de los estados miembros.
- Respecto al Centro del Sur el apoyo que puede recibir el Ecuador es sobre todo en análisis puntuales y trabajos en posiciones comunes con otros países en desarrollo en materia comercial. La deficiencia que tiene los países en desarrollo es estructurar posiciones comunes sobre ámbitos complejos.
- El Centro del Sur recibe aportes de países miembros. Esta organización la integran en Sudamérica, Brasil, Venezuela, Colombia, Bolivia. Son pocas las organizaciones que en Ginebra dan apoyo a los países en desarrollo.
- La cuota que debe cubrir el Ecuador es alrededor de \$50.000 anuales. Los aportes se realizan en base a una tabla que se elabora tomando en cuenta el ingreso per cápita de los países miembros.

2

4. ANÁLISIS, RAZONAMIENTO Y COMPETENCIA DE LA COMISIÓN.

4.1 En cuanto a lo que manda la Constitución de la República, se ha encontrado lo siguiente:

4.1.1 El artículo 120 numeral 8, relativo a las atribuciones de la Asamblea Nacional, dispone:

“Art. 120.- La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley...

8. Aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda.”

4.1.2 El artículo 417 que dispone que: “los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución...”

4.1.3 El artículo 419, numeral 6, relativo a los “Tratados e Instrumentos Internacionales:

“Art. 419.- La ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que: ...

6. Comprometan al país en acuerdos de integración y de comercio...”

4.2 En relación con lo que manda la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se verifica lo siguiente:

4.2.1 Artículo 6, numeral 4, relativo a la Organización de la Asamblea Nacional:

“Art. 6.- De los órganos.- Son órganos de la Asamblea Nacional: ...

4. Las Comisiones Especializadas; ”

4.2.2 Artículo 21, numeral 5, relativo a las Comisiones Especializadas Permanentes:

“Artículo 21.- Temática de las comisiones especializadas permanentes.- Son comisiones especializadas permanentes las siguientes...

5. De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral”



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

4.2.3 Artículo 108, numeral 6 relativo a la Aprobación de Tratados Internacionales:

“Artículo 108.- Tratados que requieren aprobación de la Asamblea Nacional.- La ratificación o denuncia de los tratados y otras normas internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que:...

6. Comprometan al país en acuerdos de integración y de comercio;...”

4.3 Adicionalmente, la Constitución de la República, manda en su Art. 438, que la Corte Constitucional emita dictamen previo vinculante de constitucionalidad.

“Art. 438. La Corte Constitucional emitirá dictamen previo y vinculante de constitucionalidad en los siguientes casos, además de los que determine la ley:

1. Tratados internacionales, previamente a su ratificación por parte de la Asamblea Nacional.”

5. DICTAMEN PREVIO VINCULANTE DE CONSTITUCIONALIDAD DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

La Corte Constitucional, para el Período de Transición, en su dictamen No. 003-DTI-CC-2011, que corresponde al caso No. 0034-10-TI, determina en su parte correspondiente:

“IV. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, la Corte Constitucional, para el Periodo de Transición, emite el siguiente:

DICTAMEN

1. Declarar que el “Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur”, hecho en Ginebra, Suiza, el 1o. de septiembre de 1994 y del cual el Ecuador quiere ser parte mediante adhesión, requiere de aprobación previa por parte de la Asamblea Nacional, por encontrarse dentro de los casos que establece el artículo 419 numeral 6 de la Constitución de la República.
2. Determinar que las disposiciones contenidas en el “Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur” guardan armonía con la Constitución, en consecuencia, se declara su constitucionalidad.
3. Notificar al señor Presidente Constitucional de la República con el presente dictamen, a fin de que haga conocer el mismo a la Asamblea Nacional.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

4. Notifíquese, publíquese y cúmplase.”

6. CONCLUSIÓN

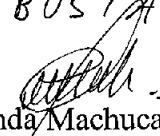
La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en virtud de todo lo antes expuesto y además, en consideración a:

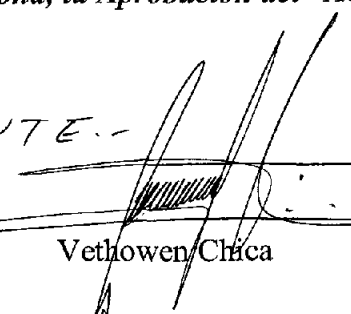
- Que el “Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur”, constituye un instrumento especializado para el desarrollo del Ecuador, a través de la gestión técnica de producción de pensamiento desde los países en vías de desarrollo;
- Que el Acuerdo permite identificar los problemas sociales y económicos a través de la propuesta de la gobernanza mundial para el desarrollo, el comercio, la innovación y el acceso al conocimiento, la financiación para el adelanto y la protección al medio ambiente de modo conjunto con las cuestiones sociales y los derechos humanos;
- Que el Acuerdo constituye un instrumento jurídico idóneo, constitucionalmente viable, que favorece los intereses de la sociedad ecuatoriana, mediante la generación de propuestas políticas a sus gobiernos;
- Que se ha dado cumplimiento a las normas que se especifican y al proceso señalado por la Constitución:

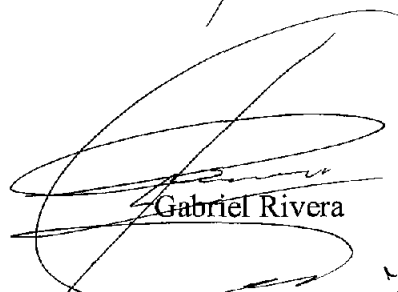
Recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional, la Aprobación del “Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur”

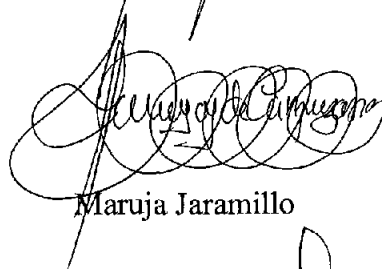
7. ASAMBLEÍSTA PONENTE

FERNANDO BUSTAMANTE.-

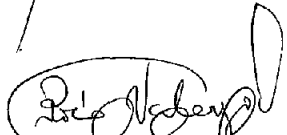

Linda Machuca


Vethlowen Chica


Gabriel Rivera

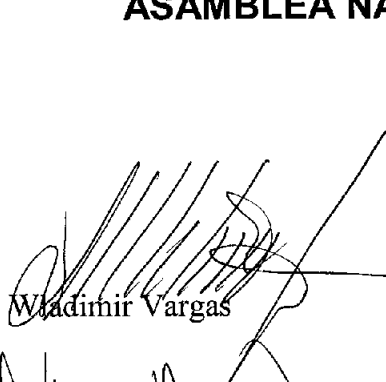

Maruja Jaramillo

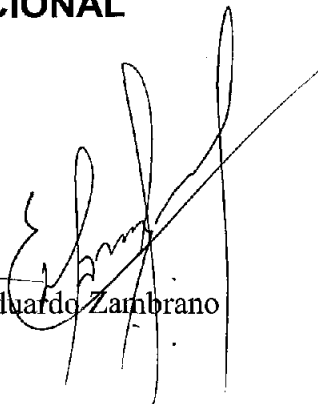

Scheznarda Fernández

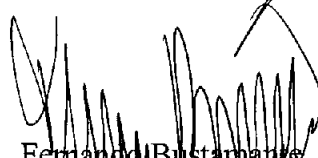

Rocio Valarezo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL


Wladimir Vargas

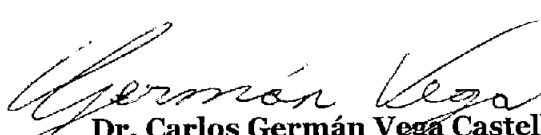

Eduardo Zambrano


Fernando Bustamante

CERTIFICACION.- Quien suscribe, Dr. Carlos Germán Vega Castellanos, Secretario-Relator de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, certifica que: El pedido de aprobación del Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur, fue conocido, tratado y ampliamente debatido en el seno de esta Comisión, en especial durante las sesiones mantenidas los días 16 y 21 de marzo de 2011, 25 de mayo de 2011, 9 de junio de 2011; y el presente Informe de Comisión, elaborado, considerado y aprobado con el voto de las y los asambleístas: Linda Machuca, Gabriel Rivera, Vethowen Chica, Maruja Jaramillo, Eduardo Zambrano, Scheznarda Fernández, Wladimir Vargas, así como el del Presidente de la Comisión, Fernando Bustamante, en la sesión de 13 de junio de 2011.

Rocío Valarezo,

LO CERTIFICO,


Dr. Carlos Germán Vega Castellanos
SECRETARIO-RELATOR DE LA COMISION ESPECIALIZADA
PERMANENTE DE SOBERANIA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD
INTEGRAL
Quito, DM, 14 de junio de 2011.